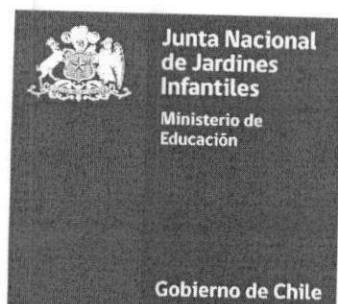




RESOLUCION EXENTA Nº 015/

3367

MAT: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE
CECI ENTRE RÍOS

TEMUCO, 02 NOV. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley Nº19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley Nº20.798 del Presupuesto del Sector Público para el 2015; el Decreto Supremo Nº26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Ordinario Nº015/1626 con fecha 08 de Julio de 2015 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba el grupo CECI sector Entre Ríos, de la Comuna de Nueva Imperial; la Resolución Nº 015/108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 09 de Junio de 2015, a través del Ordinario Nº015/1412, JUNJI región de la Araucanía, solicita a Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, la aprobación del grupo CECI sector Entre Ríos, de la Comuna de Nueva Imperial.

5.- Que con fecha 08 de Julio de 2015, a través de Ordinario Nº 015/1626, del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, aprueba el grupo CECI sector Entre Ríos, de la Comuna de Nueva Imperial.

6.- Que el personal de los Centros Educativos CECI iniciarán sus actividades desde el lunes 05 de Octubre de 2015, y las actividades con niños y niñas comenzarán a partir del día viernes 30 de Octubre de 2015, correspondiendo a JUNAEB otorgar la alimentación.



RESUELVO:

1.- APRUÉBENSE, los siguientes grupos CECI para su funcionamiento y autorización para ejercer labores con niños y niñas, a contar del 30 de Octubre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Nº	COMUNA	SECTOR	NOMBRE CECI	CODIGO GESPARVU
1	Nueva Imperial	Entre Ríos	Entre Ríos	9111039

2.- HAGASE EFECTIVA la presente resolución y el inicio del funcionamiento de este CECI año 2015, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MICM/ JCH/ RUG/ AFT/ ISH/ ish

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Sección de Planificación
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de partes